



Ibagué, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2022)

Radicación : [73-001-40-03-009-2021-00231-00](#)
Clase de proceso : **Sucesión**
Demandante : **Víctor Hugo Campos Villareal**
Causante : **Aurora Villareal Herrán**

En atención al embargo de los derechos litigiosos que posea el interesado Víctor Hugo Campos Villareal decretado por el Juzgado Once Civil Municipal hoy Cuarto Transitorio de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Ibagué, para el proceso Ejecutivo adelantado por la Cooperativa Multiactiva de Aporte y Crédito “COOMFONELEC contra Ana Rocío Martínez León y Víctor Hugo Campos Villareal bajo el radicado No. 73-001-41-89-004-2019-00936-00, se niega por improcedente, en virtud a que en este asunto no existe litis y por ende no se cuestiona la certeza de un derecho. La causa en este asunto se limita a concretar derechos de una universalidad jurídica en cabeza de los causahabientes.

Ahora, si lo que pretende es la cautela de los derechos herenciales que le pudieran corresponder en la masa sucesoral, así deberá ser decretado y comunicado.

Oficiese al citado despacho judicial comunicando lo aquí dispuesto.

Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE.

JUAN CARLOS CLAVIJO GONZÁLEZ
Juez